



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 23 de setiembre de 2020.

Señor
Presidente de la Agencia Nacional
de Investigación e Innovación
Santiago Dogliotti Moro

E.E. 2020-17-1-0003699

Ent. N° 2876/2020

Oficio N° 4125/2020

Transcribo la Resolución N° 1907/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 23 de setiembre de 2020:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 13/08/2020 a efectos de su visación; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF

2) que dichos estados comprenden los Estados de Situación Financiera Comparativos al 31/12/18 y 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados Integrales, Estados de Cambios en el Patrimonio y Estados de Flujos de Efectivo comparativos por los ejercicios finalizados el 31/12/18 y 31/12/2019, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) no dio cumplimiento con el plazo legal establecido en los artículos 159 literal b) y 177 del TOCAF (Resultando 1);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);
- 2) Observar lo actuado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), según lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichas estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 4) Comunicar la presente Resolución por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

cr


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General